

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante JORGE ISAAC HENAO VALERIO
Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR y
COLFONDOS
Radicación: 20001 31 05 003 2023 00019 01.
Decisión: ADMITE Y CORRE TRASLADO

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandada PORVENIR S.A., COLFONDOS, COLPENSIONES contra la sentencia proferida el 23 de octubre de 2023 por el Juzgado Tercero Laboral de Valledupar.

Segundo: CORRER traslado a la parte demandada quien interpusó recurso de apelación, para que en un término de cinco (05) días presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Tercero: CORRER traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el termino de traslado al apelante.

Cuarto: Vencido el termino anterior, regresen las diligencias al despacho para dictar sentencia

Quinto: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado

Ordinario Laboral
20001 31 05 003 **2023 00019** 01.